

INFORME SECRETARIAL-. 18 de marzo de 2024. Al despacho de la señora Juez le presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por BLANCA MARCELA PAEZ CABRA en calidad de apoderada del Condominio ENTREVERDES P.H., identificado con el Nit 900.943.946-3, en contra de MERCEDES JAIME DE POVEDA identificada con C.C. 41.339.265, FABIAN ENRIQUE POVEDA identificado con C.C. 79.944.331 y SANDRA POVEDA identificada con C.C. 52.152.120, demanda que consta de dos archivos PDF, que llega por medio del correo institucional la cual quedo radicada en el libro de asuntos civiles, bajo en número 25483408900120240005300 (C24-00053). Sírvasse Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 254834089001202400053 00 (C24-00053)
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Condominio ENTREVERDES P.H.
Demandado: MERCEDES JAIME DE POVEDA
FABIAN ENRIQUE POVEDA
SANDRA POVEDA

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunir los requisitos legales y formales del artículo 82 y s.s., y Art. 422 del C.G. del P., y conforme a lo normado en el artículo 79 de la Ley 675 de 2001, este despacho,

RESUELVE:

Primero.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Condominio ENTREVERDES P.H., identificado con el Nit 900.943.946-3, y en contra de MERCEDES JAIME DE POVEDA identificada con C.C. 41.339.265 en su calidad de propietaria, FABIAN ENRIQUE POVEDA identificado con C.C. 79.944.331 y SANDRA POVEDA identificada con C.C. 52.152.120 en su calidad de tenedores del lote 1 manzana E del citado condominio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-78276 para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes cantidades:

1. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$287.382.00) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de diciembre de 2022.
2. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código

de Comercio liquidados desde el 01 de enero de 2023 y hasta que se verifique su pago.

3. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$182.088.00) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de enero de 2023.

4. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de febrero de 2023 y hasta que se verifique su pago.

5. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$182.088.00) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de febrero de 2023.

6. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de marzo de 2023 y hasta que se verifique su pago.

7. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$182.088.00) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de marzo de 2023.

8. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de abril de 2023 y hasta que se verifique su pago.

9. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$284.057.00) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de abril de 2023.

10. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de mayo de 2023 y hasta que se verifique su pago.

11. Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$207.580.00) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de mayo de 2023.

12. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de junio de 2023 y hasta que se verifique su pago.

13. Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$207.580.00) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de junio de 2023.

14. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de julio de 2023 y hasta que se verifique su pago.

15. Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$207.580.00) por concepto de capital correspondiente a cuota

de administración del mes de agosto de 2023.

16. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de septiembre de 2023 y hasta que se verifique su pago.

17. Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENOS OCHENTA PESOS M/L (\$207.580.00) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de septiembre de 2023.

18. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de octubre de 2023 y hasta que se verifique su pago.

19. Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENOS OCHENTA PESOS M/L (\$207.580.00) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de octubre de 2023.

20. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de noviembre de 2023 y hasta que se verifique su pago.

21. Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENOS OCHENTA PESOS M/L (\$207.580.00) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de noviembre de 2023.

22. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de diciembre de 2023 y hasta que se verifique su pago.

23. Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENOS OCHENTA PESOS M/L (\$207.580.00) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de diciembre de 2023.

24. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de enero de 2024 y hasta que se verifique su pago.

25. Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENOS OCHENTA PESOS M/L (\$207.580.00) por concepto de capital correspondiente a cuota de administración del mes de enero de 2024.

26. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de febrero de 2024 y hasta que se verifique su pago.

27. Por las expensas ordinarias y extraordinarias de administración que se generen en lo sucesivo y hasta la terminación del proceso, así como por sus intereses moratorios conforme a lo normado en el artículo 431 del C.G.P.

Segundo.- Désele el trámite virtual previsto en la Ley 2213 de 2022, conminando al extremo actor a que conserve en óptimas condiciones el

título base de ejecución, para ser presentado en este estrado judicial en caso de ser necesario su exhibición.

Tercero.- Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Cuarto.- Súrtase la notificación al tenor lo dispuesto en los artículos 290 y ss del C.G.P. y de la Ley 2213 de 2022.

Quinto.- Se le reconoce personería jurídica a la doctora BLANCA MARCELA PAEZ CABRA quien actúa como apoderada del ENTREVERDES P.H., en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12295f2a7ca98108b21bdddc344ade18ace17cbaea8dc4acb2943aab44bb86**

Documento generado en 18/03/2024 05:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>